

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. 008 de Junio 20 de 2017 – por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER”**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.**

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo 024 de 2.007 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cabrera, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Como Entidad Pública del orden Territorial, se hace necesario adelantar los procesos Contractuales y Administrativos que la institución demande, siendo aplicable igualmente lo dispuesto en el Decreto 139 de 1996 *“Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público”*, el cual contempla en el artículo 4, numeral 20, la de Representar Legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente.

Para cumplir con dicho propósito, se requiere de la imperiosa necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho que asesore y represente judicialmente a la entidad, ya que dentro de la planta de personal de la entidad no existe un profesional que pueda cumplir tal cometido

La asesoría que se pretende contratar se enmarcará principalmente en asuntos de tipo jurídico y administrativo, de los cuales se desencadenarán una seria de actividades propias de la asesoría necesaria en cualquier entidad del Estado, lo anterior al tener en cuenta que actualmente, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** no cuenta con recurso humano de planta idóneo para satisfacer la necesidad que se pretende satisfacer “Asesor Jurídico”, por tal motivo requiere contratar la Prestación de Servicios Profesionales de un (01) asesor jurídico externo con el fin de adelantar los procesos Contractuales y Administrativos de la Institución y representar judicialmente a la entidad en los procesos que se presenten o involucren a la E.S.E.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativo.

### 2. OBJETO A CONTRATAR:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**

#### 2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**
- B. Asesorar y acompañar a la Gerencia, sobre asuntos colocados a su consideración, en la toma de decisiones en asuntos jurídicos relacionados con la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.
- C. Conceptuar, previa solicitud escrita, sobre asuntos jurídicos que con antelación adecuada le sean colocados a estudio.
- D. Prestar el acompañamiento y asesoría a cada una de las dependencias Administrativas cuando estas lo requieran.
- E. Asesorar y orientar la definición de la naturaleza de los contratos y la modalidad de selección y los aspectos prácticos de la gestión de la actividad contractual de la E.S.E
- F. Asesoría en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales y contractuales, y apoyo al comité de evaluación de propuestas en los casos requeridos.
- G. Apoyo en la verificación y revisión del cumplimiento de los términos y/o plazos legales en las publicaciones realizadas en la página web, en SECOP y SIA-OBSERVA y asesorar sobre implementación de controles para cumplir oportunamente la obligación legal.
- H. Asesoría en la elaboración de actos administrativos y contestación de derechos de petición.
- I. Prestar sus servicios profesionales relacionados con el objeto contractual de manera presencial o por medios virtuales / electrónicos, empleando las herramientas tecnológicas disponibles tales como correo electrónico, telefonía móvil o fija, plataformas de teleconferencia y similares.
- J. Presentar los diferentes informes jurídicos requeridos por los diferentes entes de control.
- K. Asesorar y apoyar en las actividades relacionadas con el comité de conciliación de la institución cuando a ello hubiere lugar y proyectar los documentos que le sean solicitados por el Comité.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- L. Realizar la representación judicial de la **E.S.E.** previo otorgamiento del respectivo poder por parte del Gerente de la Institución, en cada uno de los procesos y demandas que afronta la ESE.
- M. Entrega de informe mensual de las acciones ejecutadas.
- N. Informar cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto de este contrato.
- O. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- P. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Q. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta.
- R. Las demás inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

## 2.2 ESPECIFICACIONES

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA** requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado (a), que se encargue de realizar la Asesoría de Tipo Jurídico y Administrativo a la E.S.E., así como de llevar la Representación Judicial de la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) **PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Abril de 2023.
- b) **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante Cuatro (04) pagos parciales, cada uno por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- c) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que desarrollará el contratista tendrán que ser realizadas en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** y donde se requiera el servicio (Estrados Judiciales).

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMNETOS JURIDICOS.

La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal como lo establecen el artículo 38.1.2 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2017, igualmente se tiene que el valor del presente contrato es inferior a 30 SMMLV lo cual ubica la modalidad de la Contratación en Directa, así las cosas se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad, sin necesidad de solicitar varias ofertas.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Lo anterior se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por el técnico administrativo, como documento anexo al presente.

Se trata de contratar los servicios de un Abogado (a), siguiendo los principios de planeación, selección objetiva, igualdad, transparencia, economía, calidad, imparcialidad y publicidad, entre otros, en ocasión de lo preceptuado en el Manual de Contratación de la Entidad.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) **IDONEIDAD:** I) Persona natural: Abogado (a) titulado en una Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con Tarjeta Profesional para la ejecución de su profesión; igualmente que no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA; II) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.
- b) **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos iguales o similares a las del presente contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Así las cosas, se tiene que la E.S.E ha suscrito los siguientes contratos:

No CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
001-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER	\$18.000.000	Doce (12) Meses.

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

001-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.	\$18.000.000	Doce (12) Meses.
001-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.	\$13.500.000	Nueve (09) Meses.

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP –

**CONTRATO No 002-2022** suscrito por la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO PARA LA CONTRATACION Y ASESORIA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN Y LA SEDE SAN VICENTE. Valor \$42.000.000. Plazo 8 Meses. **Link Consulta SECOP** [Detalle del proceso: P-002-2022 \(contratos.gov.co\)](#)

**CONTRATO No 001-2022** suscrito por la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALÁ. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA DEFENSA EXTRA, PRE O JUDICIAL, DADAS LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. Valor \$37.785.012 Plazo 12 Meses. **Link Consulta SECOP** [Detalle del proceso: 001-2022 \(contratos.gov.co\)](#)

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, incluido IVA, para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de estos servicios, en contratos celebrados por la entidad en la presente vigencia así como la disponibilidad presupuestal efectiva a la fecha que permite garantizar el servicio por toda la vigencia.

#### 4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER, cuenta con un presupuesto oficial de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, para la contratación de los

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

servicios del presente estudio; este valor se imputará al Rubro 2.1.2.02.02.008.07 Asesoría Jurídica, del presupuesto de gastos de funcionamiento de La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, para la vigencia 2023, de conformidad con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 23-00001 Enero 05 de 2023, que se adjunta al presente estudio.

### **5. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**

De conformidad con el artículo 49 literal F del Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA A LA GERENCIA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE INVOLUCRE A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER"**.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**e) Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**f) Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**g) Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**h) Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

### EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

**a) RIESGOS Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- b) Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- d) Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
  - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
  - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
  - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

➤ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**h) Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

### ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
<b>RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS


EVENTOS CIRCUNSTANCIAS LEGALES	DERIVADOS ECONÓMICAS	DE O		
Financiamiento del contrato			100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades			5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato			5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

#### 6. GARANTIA.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el parágrafo único del artículo 63 del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

#### 7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el técnico Administrativo de la E.S.E. Se firma el presente estudio previo, a los Cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
ELSA LIGIA DELGADO PEREZ.  
TÉCNICO ADMINISTRATIVA E.S.E.  
E.S.E. SAN PEDRO DE CABRERA SDER.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 10 1964

TO THE DIRECTOR  
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]